

Proyecto de Ley N° 180/2021-CR

Sumilla: Ley que modifica los artículos N° 5 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notario, respecto al incremento de nuevas plazas notariales"



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIO, RESPECTO AL INCREMENTO DE NUEVAS PLAZAS NOTARIALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, **incrementar plazas notariales** a nivel nacional según la jurisdicción en el ámbito provincial y distrital.

Artículo 2.- Modifica el artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, bajo los términos siguientes:

"Artículo 5.- Creación de plazas notariales

5.1. El número de notarios en el territorio de la República del Perú se establece de la siguiente manera:

a. Una provincia que cuente con al menos cincuenta mil habitantes deberá contar con no menos de tres Notarios. Por cada veinticinco mil habitantes adicionales, se debe contar con un Notario adicional.

b.- Un distrito que cuente con más de diez mil habitantes deberá contar con un Notario. Por cada quince mil habitantes adicionales, se debe contar con un Notario adicional.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

5.2. Las localizaciones de las plazas vacantes por provincias y distritos son determinados por el Consejo del Notariado y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios de manera anual de acuerdo a la información que se obtiene del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Instituto Nacional y Estadística e Informática (INEI).

5.3.- No se puede reducir el número de las plazas existentes".

Artículo 3.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

Lima, setiembre de 2021

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 18:19:41-0500

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 180** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante que el Estado garantice a la población en general el servicio que prestan las notarías, y no solo debe ser oportuno, sino eficiente, es por ello que, la realidad diaria del poblador con relación al servicio notarial, que exige implementar su apertura e incremento de notarías a nivel nacional, pero no solo incrementar, sino garantizar su servicio en varias partes del territorio nacional, por lo que creemos que se debe extender la cobertura de esta atención conforme al crecimiento de la población demográfica nacional, debido a que, en muchas provincias y distritos han crecido poblacionalmente en demasía en comparación con la década de los años 90 y 2000 y, sus propias actividades diarias han hecho indiscutiblemente buscar el incremento de notarías para atender oportunamente a la población en general, sin embargo, muchas localidades del país no cuentan con los suficientes notarios que brinden un servicio oportuno y rápido al poblador, por lo que no se abastecen en muchos casos y en muchas distritos muy poblados consideramos que ya deberían contar con sus propios notarios.

Ante este enfoque general, es importante desarrollar el rol que ejercen los notarios y conocer el sistema notarial que se utiliza, por ello, debemos manifestar que; a nivel mundial está siendo utilizada por más del 70% de la población, por tanto, los países del mundo en su mayoría ya lo han adoptado como un sistema propio y primordial, el que garantiza la fe pública a través de los diversos escritos, el asesoramiento imparcial y el control de la legalidad.

I. CON RELACIÓN AL INCREMENTO DE LAS PLAZAS NOTARIALES

Tengamos presente que, el Perú tiene una población al año 2020, en más de 32 millones 625 mil 948 personas, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el total de sus veintidós (22) distritos notariales a nivel



nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 128° del Decreto Legislativo N° 1049 y son un promedio de 60 mil abogados a nivel nacional.

Para dicha población se cuenta con un aproximado de (583) notarios, según se desprende de las Resoluciones Ministeriales de nombramiento hasta la fecha, lo que en la práctica implica que por cada 50 mil habitantes tengamos un solo notario, generando una limitada oferta del servicio notarial y excesivos costos de los servicios.

Sin embargo, la poca cantidad de notarios para una población basta y amplia, hace que los trámites notariales estén saturados de demandantes en todos los recintos a nivel nacional y sobre todo en los lugares donde se desarrolla actividades comerciales y empresariales, en ese sentido, es necesario conocer la estadística de la existencia de las notarías.

En el año 2020, en la región de América, el Perú es el 7mo país más poblado, con 32 millones 626 mil habitantes. El primero en la región es Estados Unidos con más de 331 millones, seguido por el gigante de América del Sur, Brasil con 213 millones y México con 129 millones de habitantes.

PAÍSES DE AMÉRICA CON MAYOR POBLACIÓN, 2020 (Miles)

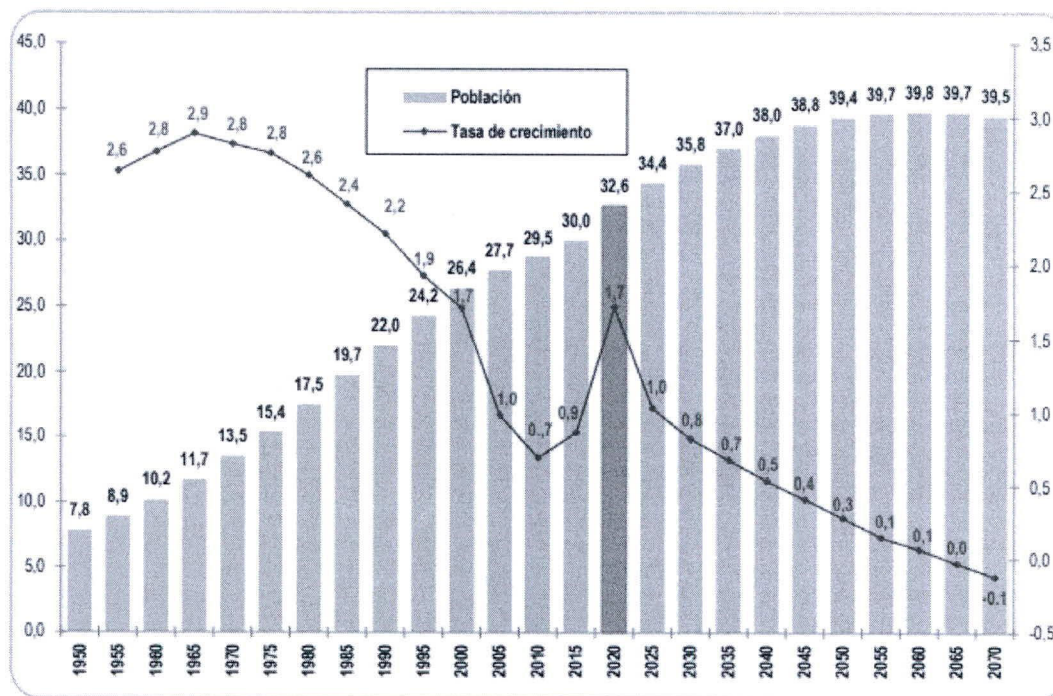
Puesto	País	Población
1	EE.UU.	331 003
2	Brazil	212 559
3	México	128 933
4	Colombia	50 883
5	Argentina	45 196
6	Canadá	37 742
7	Perú ^{1/}	32 626
8	Venezuela	28 436

1/ Instituto Nacional de Estadística e Informática-Boletín Especial N° 24.

Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs,
Population Division (2019). World Population Prospects 2019, Online
Edition. Rev. 1.

El volumen actual de la población peruana encuentra su origen en el ritmo de crecimiento registrado hasta la década de los sesenta, a partir de la cual se observa un descenso sostenido de las tasas de crecimiento. Sin embargo, en términos absolutos la población continúa aumentando debido a la importante proporción de población joven en la cual la fecundidad es mayor y por la ola de inmigración de población venezolana

PERU: POBLACIÓN Y TASA DE CRECIMIENTO, 1950-2070



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población Nacional, 1950-2070.

Como podemos observar el crecimiento de la población es de manera progresiva y abrumadora a nivel nacional, el cual a mediano y largo plazo el Estado va a tener que garantizar una serie de servicios y políticas de atención en los diversos aspectos, en esa medida el sistema notarial será un servicio que deberá garantizarse mediante mecanismos legales y expansivos.

A nivel departamental, en el periodo de estimación y proyección 1995-2030, siete (7) departamentos ubicados en la Sierra y uno en la Selva, presentan crecimiento negativo, mientras que 17 presentan crecimiento positivo. Como se aprecia en el Cuadro N° 2.1, en un extremo las estimaciones y proyecciones muestran que, el departamento de Huancavelica empezó a experimentar una disminución de su población a partir del año 2004, seguido de Puno 2005, Pasco y Huánuco

el año 2006, mientras que Apurímac será en el año 2020, Ayacucho y Cajamarca 2021, finalmente Amazonas, empezará experimentar una caída ligera de su población a partir del año 2026.¹

PERÚ: POBLACIÓN ESTIMADA Y PROYECTADA, 1995, 2020, 2030 Y
AÑO EN QUE SE ALCANZARÁ LA POBLACIÓN MÁXIMA

Departamento	Población			Población máxima	
	1995	2020	2030	Año	Población
Total	24 242 600	32 625 948	35 792 079	2061	39 793 386
Amazonas	375 202	426 806	428 576	2026	430 305
Ancash	1 036 065	1 180 638	1 216 561	2030	1 216 561
Apurímac	416 711	430 736	414 184	2020	430 736
Arequipa	1 006 567	1 497 438	1 755 684	2030	1 755 684
Ayacucho	550 262	668 213	661 885	2021	670 579
Cajamarca	1 368 052	1 453 711	1 417 012	2021	1 455 245
Prov. Const. del Callao	704 064	1 129 854	1 319 706	2030	1 319 706
Cusco	1 127 101	1 357 075	1 439 741	2030	1 439 741
Huancavelica	425 733	365 317	290 010	2004	471 337
Huánuco	719 741	760 267	715 363	2006	787 626
Ica	620 601	975 182	1 189 708	2030	1 189 708
Junín	1 159 999	1 361 467	1 388 418	2030	1 388 418
La Libertad	1 386 270	2 016 771	2 277 363	2030	2 277 363
Lambayeque	1 013 016	1 310 785	1 419 648	2030	1 419 648
Lima	7 001 163	10 628 470	12 214 119	2030	12 214 119
Loreto	789 261	1 027 559	1 087 623	2030	1 087 623
Madre de Dios	77 878	173 811	234 432	2030	234 432
Moquegua	139 967	192 740	211 157	2030	211 157
Pasco	255 024	271 904	252 048	2006	286 112
Piura	1 505 035	2 047 954	2 277 711	2030	2 277 711
Puno	1 174 525	1 237 997	1 148 667	2005	1 303 201
San Martín	618 293	899 648	1 003 377	2030	1 003 377
Tacna	241 796	370 974	430 642	2030	430 642
Tumbes	170 804	251 521	286 684	2030	286 684
Ucayali	359 471	589 110	711 760	2030	711 760

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Estimaciones y Proyecciones de la Población por Departamento, 1995-2030-Boletín de Análisis Demográfico N° 39.

¹ Información INEI

LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS NOTARIALES²

Tal como lo establece la página *gestiopolis.com/servicios-notariales-peru*. Señala: "Los servicios notariales constituyen un tema de vital importancia dentro del derecho notarial, el cual no sólo debe ser tenido en cuenta en sede académica, sino también en la aplicación de dicha rama del derecho, por lo tanto, se puede conocer los servicios notariales que pueden brindar los notarios públicos, es decir, existen muchos servicios que no son tomados en cuenta, ni siquiera en la ciudad de Lima, y tampoco en otras ciudades importantes dentro del sistema notarial latino, lo cual queremos dejar constancia, a efecto de incentivar el estudio más preciso y acucioso del derecho notarial, que no se limita al estudio de las normas, sino que va más allá, es decir, se debe tener en cuenta además otras fuentes del derecho, dentro de las cuales podemos citar el caso de la doctrina, la cual se encuentra conformada por los comentarios publicados no sólo en el derecho peruano, sino también en el derecho extranjero.

Sin embargo, los servicios notariales brindan certeza y seguridad y son eficientes porque reducen la cantidad o número de procesos judiciales (los cuales se encuentran bastante difundidos y conocidos en el derecho peruano, lo que se puede resumir en la siguiente frase: "litiga primero, para después") y arbitrales (el cual alcanza consagración en la constitución política peruana de 1993, la que se encuentra vigente en el derecho peruano y que sustituyó a la Constitución Política peruana de 1979), por ejemplo en el caso de la escritura pública y actas de transferencia de bienes muebles registrables, y en el sistema notarial latino tienen mayor campo de aplicación, es decir, en otro sistema notarial, que queremos citar en este caso, como es por cierto el sistema notarial anglosajón tiene un campo de aplicación menor"

² <https://www.gestiopolis.com/servicios-notariales-peru/>



En ese mismo cuerpo relacionado a la importancia de la función notarial, también se establece la BASE LEGAL DE LA CALIFICACION NOTARIAL, el cual señala: "Corresponde en esta sede determinar la base legal de la calificación notarial en el derecho interno, a efecto de poder conocer la norma legal aplicable, para quienes consideren que la ley prima sobre otras fuentes del derecho en la familia jurídica romano germánica, en tal sentido, dejamos constancia en forma escrita y expresa que la base legal de la calificación notarial en el derecho notarial peruano es el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el cual ha sido aprobado por el Decreto supremo N° 010-2010-JUS. Norma que debe ser materia de estudio en forma bastante amplia, para conocer sus alcances". **En este caso buscar cobertura al universo de necesidades de la población nacional de acuerdo a su cantidad demográfica y actividades sociales, comerciales, empresarias, académicas, laborales, entre otras.**

Se debe tener en cuenta que la función del notario es: "**La función fedante y formalizadora de instrumentos protocolares y extra protocolares que realiza el notario implica la labor de orientación imparcial a los usuarios a que se refieren los artículos 27 y 99 del Decreto Legislativo, de calificación de la legalidad, del otorgamiento del acto o contrato que se solicita;** correspondiéndole, la facultad de solicitar la presentación de requisitos, instrumentos previos o comprobantes que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean necesarios para la formalización del acto o contrato. En ningún caso, en su condición de notario está facultado a emitir resoluciones. La función cautelar y preventiva que cumple el notario implica que en la facción de los instrumentos públicos notariales cumpla con las regulaciones que rigen para cada uno de los casos".

Por otro lado el análisis señala "Los servicios notariales pueden ser definidos como la función llevada a cabo por los notarios públicos en ejercicio de tal calidad,



es decir, si ante un notario público se otorga una escritura pública, es claro que este acto debe ser considerado como servicio notarial, y si son varias escrituras públicas estamos ante servicios notariales, los cuales no sólo se limitan a escrituras públicas, sino que son toda una variedad de documentos, y para conocer los mismos se debe estudiar el derecho notarial, sobre lo cual la doctrina ha publicado escasas investigaciones, y esto no sólo ocurre en el derecho peruano, sino también en el derecho extranjero.

Existen otros servicios notariales, dentro de los cuales podemos citar el caso de las actas de transferencia de vehículos, las cuales también son conocidas como actas de transferencia vehicular, y en todo caso según se puede advertir del decreto legislativo del notariado, son de dos tipos, como son por cierto los instrumentos notariales protocolares e instrumentos notariales extraprotocolares, sin embargo, esta clasificación, consideramos que no es idónea, sino que existen otros servicios, el cual consideramos que es bastante importante, pero en el derecho peruano ha merecido poca importancia, como es por cierto la calificación notarial, tema que esperamos sea agregado a la currícula de las facultades de derecho y que aparentemente sólo puede estudiarse como antesala de la escritura pública, con lo cual no estamos de acuerdo, sino que debe existir como acto previo en todo documento notarial.³

De las funciones de los notarios las principales están:

Escuchar. - Cuando alguna persona acude al notario, esta le plantea su situación o problema jurídico, los cuales serán escuchados con atención.

Interpretar. - El notario después de escuchar a sus clientes interpreta la voluntad del cliente pretendiendo satisfacer sus deseos dentro del ámbito jurídico.

³ <https://www.gestiopolis.com/servicios-notariales-peru/>

Aconsejar. - Una vez planteado el problema, el notario aconseja en virtud de su experiencia, siempre actuando con imparcialidad, buscando soluciones prácticas sencillas y económicas para los clientes.

Preparar. - Para la preparación de una escritura pública se necesitan cumplimentar requisitos previos a la firma de la misma, satisfechos los requisitos se está en posibilidad de redactar el instrumento.

Redactar. - Las partes han expresado su deseo. El notario califica y determina el acto jurídico de que se trata y procede a la redacción, utilizando su experiencia y creatividad profesional demostrando así su calidad de jurisconsulto.

Certificar. - En la certificación el notario da fe adecuando la función notarial al caso en particular. El notario al certificar da certeza que se impondrá a los demás.

Autorizar. - La autorización con la firma y sello del notario convierte al documento en auténtico, es decir hace prueba plena por tratarse de un documento público.

Conservar y Reproducir. - El protocolo del notario pertenece al Estado y es conservado por el notario durante cinco años a cuyo término se deposita en el Archivo General de Notarias en donde permanece definitivamente.

Es necesario conocer la cantidad de notarías existentes actualmente en nuestro país a través del siguiente cuadro ilustrativo podríamos identificar y diferencias la falta de notarios en comparación con la cantidad de población nacional peruana y sus actividades.



¿Cómo están distribuidas las notarías del país?

En 22 distritos notariales, a la fecha son 563 notarías de las cuales 543 ya reiniciaron sus actividades.

Amazonas	10	Junín	24
Ancash	20	La Libertad	29
Apurímac	9	Lambayeque	29
Arequipa	28	Lima	136
Ayacucho	15	Loreto	15
Cajamarca	15	Moquegua	7
Callao	31	Piura y Tumbes	35
Cusco y Madre de Dios	35	Puno	20
Huancavelica	5	San Martín	24
Huánuco y Pasco	24	Tacna	11
Ica	33	Ucayali	8

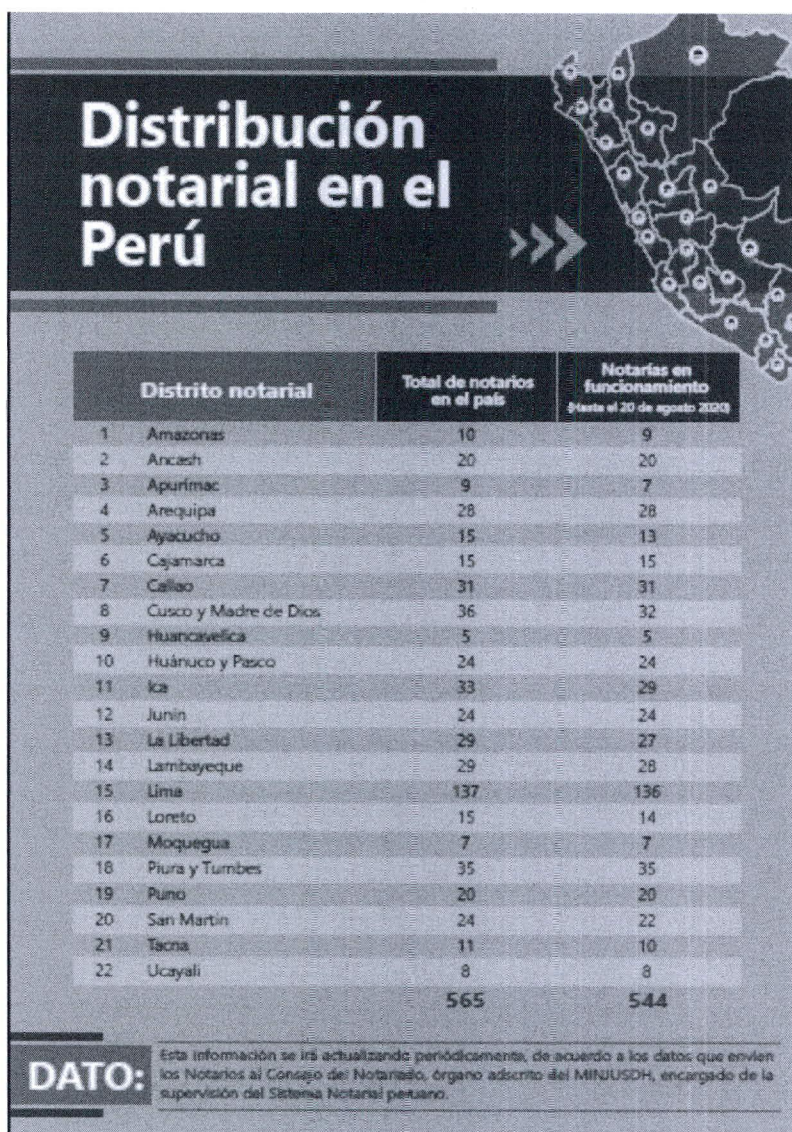
NOTA: En el 2020, 16 notarios y notarias cesaron sus funciones.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

EL PERÚ PRIMERO



II.- EL SERVICIO NOTARIAL

Y que significa el modelo notarial en los países con modelo latino: "El modelo notarial latino tiene como pilar la escritura pública, un documento con fuerza ejecutiva, y que constituye una prueba privilegiada en juicio. Se puede afirmar que la escritura pública es en el tráfico ordinario lo que la sentencia en el contencioso. A diferencia de los contratos privados, la fuerza ejecutoria que se atribuye a los documentos públicos notariales, permite que las partes

contratantes obtengan directamente la ejecución de sus obligaciones recíprocas ante los tribunales.

Es importante saber qué, el documento público notarial también tiene una eficacia que trasciende a terceros. En el sistema notarial prima la seguridad jurídica preventiva frente a los otros existentes en el mundo, que suelen recurrir a la contratación de seguros y a la intervención judicial en caso de conflicto⁴.

Se debe tener en cuenta que, el notario es un funcionario público con estudios en derecho y cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados y los autoriza a tal fin con su firma, asimismo, garantiza la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona a los ciudadanos la seguridad jurídica en el ámbito extrajudicial. Dada su preparación del notario, puede asistir, ayudar o asesorar de acuerdo al servicio notarial que se prescinda, garantizando el contrato el registro y la legalidad del documento que estén ajustados a la legalidad.

El notario aconseja sobre la forma más conveniente de tratarlo, indicando las ventajas e inconvenientes de cada opción, así como su costo final, incluyendo el de los impuestos que, en su caso, es necesario pagar, el sistema notarial le puede ofrecer al usuario obtener seguridad y tranquilidad, garantizando las acciones ajustas a la legalidad.⁵

Frente a este planteamiento, desagregaremos la iniciativa legislativa relacionada al marco normativo regulador del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notario de los artículos 5, relacionado al incremento de las plazas notariales a nivel nacional según la jurisdicción del ámbito provincial y distrital.

⁴ <https://www.notariado.org/portal/el-notariado-en-el-mundo>

⁵ <https://magnoplaza.com.mx/2020/01/13/la-importancia-de-un-notario/>



IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad aumentar las plazas notariales a nivel nacional según la jurisdicción del ámbito provincial y distrital, con el fin de atender la demanda de la población nacional en crecimiento.

ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario público.

Sin embargo, beneficiara a la población nacional de la siguiente forma:

- La reducción de los costos de transacción
- Promover la seguridad jurídica y la fe pública
- Promover la libre competencia en servicios notariales
- Mejor atención de accesibilidad, prontitud y eficiencia notarial.
- Descentralizar y abarcar la presencia de notarías en distritos a nivel nacional.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra estrechamente ligado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo siguiente:

- 1.) Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente
- 2.) Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República